



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

DEPARTAMENTO: De Servicios Sociales.

UNIDAD GESTORA: Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Coín.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coín (Málaga). Se trata de una prestación de carácter preventivo y asistencial ante situaciones de emergencia para garantizar la seguridad de la persona en su domicilio, durante las 24 horas del día, todos los días del año. Se realiza mediante un terminal conectado telefónicamente a un centro de control y un dispositivo personal que active el sistema. Su finalidad es la permanencia domiciliaria, la seguridad y la asistencia inmediata.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (incluido IVA): 33.446,40 €

DURACIÓN: Cuatro (4) años, desde el día siguiente a la formalización del mismo.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS:

1.1. Necesidad del contrato:

Es preciso mejorar la calidad de vida de las personas mayores mediante la creación de prestaciones que tienda a proporcionarle el disfrute de un mayor grado de autonomía, así como permitirles la permanencia en su propio domicilio, de tal modo que el ingreso en los Centros residenciales no sea la única alternativa para cubrir la carencia o insuficiencia de apoyo familiar.

Así nace la Teleasistencia, que se viene ofreciendo en el Municipio de Coín desde 1.999. Este Servicio concibe el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación como un instrumento para dispensar una atención personalizada a las personas mayores, al tiempo que permite facilitar una información directa a los usuarios y, en su caso, movilizar los recursos necesarios ante situaciones de emergencia.

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas, mediante los servicios descritos en el mismo.

1.2. Naturaleza del contrato:

Servicios de asistencia social. C.P.V: 85310000.

1.2. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

La puesta a disposición de los medios humanos y materiales necesarios para poder prestar el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria que se oferta desde el Excmo. Ayuntamiento de Coín.

1.4. Idoneidad del objeto:

El servicio comprendido en el objeto del contrato viene definido en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas:

El contrato proyectado contiene las prestaciones necesarias para atender el servicio de Teleasistencia Domiciliaria





2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO:

El procedimiento elegido (Abierto) garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Todo ello dirigido a un eficiente control del gasto, resultado de calidad y elección de la mejor oferta en relación calidad-precio.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Este servicio requiere de un personal técnico y especializado, una central de servicio y un equipamiento específico, del que esta Administración carece. Por lo que está obligado a contratar el servicio con una empresa ajena y, externa al mismo, que facilite la prestación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

4.1.- Solvencia técnica:

Se podrá acreditar por uno o varios de estos medios:

- 1.- Conforme al art. 90.1 a) de la LCSP, los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años.
- 2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- 3.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Así como de toda aquella documentación que acredite que cumple con toda la legislación vigente y obligatoria para poder ofrecer este servicio de Telesistencia Domiciliaria.
- 4.- Estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros Prestadores de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

4.2.- Solvencia económica:

Se podrá acreditar por uno o varios de estos medios:

- 1.- Conforme al artículo 87 de la LCSP, los licitadores presentarán acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera aportando el volumen anual de negocios de los últimos tres años. En referencia al mejor ejercicio de los últimos tres años, éste deberá ser igual o superior en una vez y media al valor estimado del contrato.
- 2.- Presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil y a terceros por importe igual o superior a 100.000,00 €.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. El contratista no podrá alegar la falta de personal o de los medios técnicos como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.
- 2.- La obligación del empresario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, salarial, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como de las que promulguen durante su ejecución, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.





3.- El personal del contratista deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aun finalizada su relación con ésta. El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y, en concreto, las relativas al deber del secreto.

Cuando finalice el contrato, el contratista deberá destruir los datos de carácter personal, o bien, devolverlos a esta Administración, según las instrucciones que hubiese recibido el responsable municipal del contrato.

En caso de que un tercero tratase datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos señalados en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, teniendo también el tercero la consideración de encargado del tratamiento.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta en relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se establecen, sin atender exclusivamente al precio de la misma. Se otorgarán hasta un máximo de 100 puntos, divididos como sigue:

A) Criterios de valoración que no se evalúan mediante fórmulas o cifras: Se puntuarán con un máximo de **40 puntos**, distribuidos en los siguientes criterios:

- **Proyecto técnico relativo al Servicio de Teleasistencia propuesto**, hasta un **máximo de 40 Puntos**.

En él se concretará el desarrollo, organización y ejecución del contrato. Dicho proyecto se presentará de forma ordenada, con índice y paginado. El proyecto no deberá exceder de 80 páginas a una cara, con interlineado sencillo y letra Arial, tamaño 10.

Asimismo, el proyecto deberá contemplar, al menos los siguientes apartados:

- Introducción
- Definición del servicio.
- Objetivos.
- Destinatarios. Tipología, modificaciones y derechos.
- Metodología. **(5 puntos)**
- Exposición de los criterios de Gestión de calidad a adoptar. **(5 puntos)**
- Actuaciones que comprende el servicio. Planificación de las mismas. **(10 puntos)**
- Propuesta de coordinación, información y organización del Servicio. **(10 puntos)**
- Recursos, su organización y gestión de los mismos. **(10 puntos)**
- Evaluación y sistemas de información y de registros.

B) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras: Se puntuarán con un máximo de **60 puntos**, distribuidos en los siguientes criterios:

- **Propuesta de mejora económica del precio:** Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. El precio base de licitación del que se partirá a la hora de presentar las distintas ofertas se fija en 16,75€ por terminal tipo A/mes (sin Incluir el IVA), como aparece descrito en el apartado denominado "Coste del Servicio" Se otorgaran 30 puntos a la oferta económica más ventajosa teniendo como referencia a los terminales tipo A (y haciendo extensible a los terminales Tipo B y C el porcentaje de descuento a realizar en su precio) calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times (\text{min.}/\text{Of.})$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta

Min.= Oferta más ventajosa para terminales tipo A sin IVA incluido

Of. = Oferta correspondiente a cada licitador para terminales tipo A sin IVA incluido

No se valorarán (0 puntos) aquellos que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Para el cálculo de carácter desproporcionado o anormal de las ofertas únicamente se tendrá en cuenta la oferta económica. Para la consideración de una





oferta incurra en valores anormales o desproporcionados se atenderá al criterio establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001. Para estos supuestos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

- Actuaciones de la entidad para la formación del personal: Se valorará hasta un máximo 5 puntos.

Se valorará el número de horas anuales de formación para los trabajadores adscritos al servicio, teniendo en cuenta que el mínimo de formación exigible es de 20 horas:

- **De 21 a 30 horas de formación.....2 puntos**
- **Hasta 50 horas de formación.....5 puntos**

- Mejoras gratuitas en el Servicio, sin sobre coste en el precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 25 Puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Se valorará la variedad de dispositivos periféricos de uso interno del hogar ofertados no pudiendo superar en ningún momento un total de 5 dispositivos en esta oferta. (la necesidad del detector lo valorará el propio Ayuntamiento), hasta un **máximo de 25 puntos**.

Para valorar las mejoras, se otorgará la máxima puntuación prevista a las proposiciones que oferten la mayor variedad de mejoras gratuitas, las demás ofertas se valorarán en forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 25 \times (\text{Of.} / \text{Máx.})$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta

Of. = Variedad de dispositivos correspondientes a cada licitador

Máx. = Mayor variedad de dispositivos en el servicio.

Puntuación Total:

Una vez calculada la puntuación de los apartados A) y B) se sumarán y se calculará la puntuación total. La empresa que consiga la mayor puntuación será a la que se le adjudique el contrato.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Presupuesto base de licitación: 33.446,40€ (4% IVA incluido)

Valor estimado: 32.160,00€ (IVA excluido)

Precio unitario de las diferentes actuaciones:

- Tipo A: 17,42€/mes (IVA incluido)
- Tipo B: 8,71€/mes (IVA incluido)
- Tipo C: 6,97€/mes (IVA Incluido)

El contrato tiene que dar cobertura anualmente a un número aproximado de 40 usuarios. El gasto del Servicio de Teleasistencia se realizará con cargo a la partida del presupuesto del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coín (Málaga), asignada para dicho fin.

7.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.446,40 €), de los cuáles TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00 €) corresponden a la Base imponible y mil doscientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (1.286,40 €) al I.V.A (4%).

La distribución por anualidades son las siguientes:





ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
Desde agosto de 2024	3.069,03 €	122,76 €	3.191,79 €
2025	8040,00 €	321,60 €	8.361,60 €
2026	8040,00 €	321,60 €	8.361,60 €
2027	8040,00 €	321,60 €	8.361,60 €
Hasta agosto de 2028	4.970,97 €	198,84 €	5.169,81 €
	SUMA	1286,40 €	33.446,40 €

7.3. Aplicación presupuestaria.

La partida presupuestaria a la que irá imputado el gasto es: 2020/302310122799

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 32.160,00 € (IVA excluido).

8.2: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No se prevén modificaciones del contrato.

8.3.: Revisión de Precios (justificación art. 103.1 LCSP): No se prevé.

8.4.: Fórmula revisión de precios: El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, no procediendo la revisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la L.C.S.P.

9.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO:

De conformidad con el art. 99 3. LCSP, no se ha dividido en lotes el objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA

Fdo: Ana Belén González Naranjo

LA TABAJADORA SOCIAL

Fdo.: Paloma Jesús Agüera López

